

EL PROYECTO DE INTERCAMBIO DE MOVILIDAD DOCENTE ERASMUS EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS PENALES (Experiencias desde la Universidad de Oviedo)

JESÚS BERNAL DEL CASTILLO
Profesor Titular de Derecho Penal
jbernal@uniovi.es

Universidad de Oviedo.

Resumen: Este trabajo explica el Proyecto que desarrollamos entre las Universidades de Oviedo (España) y Greenwich (Reino Unido), dentro del Marco del los Programas de Movilidad Docente Erasmus, en el ámbito de las asignaturas relacionadas con el Derecho Penal, la Criminología y la Política Criminal. Se expone la experiencia positiva del intercambio de profesorado, las materias que son susceptibles de una enseñanza comparada y la metodología que seguimos en cada Universidad, conforme a las necesidades de los alumnos y de la docencia de cada una.

Palabras claves: Intercambio de profesorado, ciencias penales, Programa Erasmus.

Abstract: This paper explains the Project developed between the University of Oviedo (Spain) and Greenwich (UK), within the framework of the Erasmus Teaching Mobility Programs, in the field of subjects related to Criminal Law, Criminology and Criminal Policy. We talk about the positive experience of exchanging teaching, the materials that are subject to a comparative teaching and the methodology we follow in each university according to the needs of their students and teaching.

Key words: Exchange of teaching staff, Penal Sciences, Erasmus Program.

Sumario: 1. El Marco Normativo: Las acciones Europeas de movilidad; 2. ¿Qué es la movilidad de personal para docencia?; 3. Los programas de movilidad docente en el ámbito del Derecho; 4. El Programa de Movilidad docente entre las Universidades de Oviedo (España) y Greenwich (Reino Unido); 4.1 Las Ciencias Penales; 4.2 La actividad docente realizada en la Universidad de Greenwich; 4.3 La actividad docente realizada en la Universidad de Oviedo; 5. Conclusiones; 6. Bibliografía

1. El Marco Normativo: Las acciones Europeas de movilidad

El Programa de Movilidad Docente del Profesorado Universitario forma parte de las iniciativas ligadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), dirigidas a renovar la enseñanza universitaria en Europa mediante Programas Educativos comunes que incrementen la calidad de la docencia y aprendizaje en todas sus etapas.

Una de las claves de este objetivo es fomentar el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación de los países que participan, mediante acciones diferentes, adaptadas a cada nivel educativo y a las diferentes

finalidades: mejorar la actividad del conocimiento, la cohesión social, facilitar las opciones profesionales de los jóvenes fuera del entorno de sus propios países, etc.¹

Este conjunto de acciones, diseñadas en un principio de forma independiente, han sido objeto de un proceso de reunificación y redefinición a fin de mejorar sus resultados y extender su aplicación. En este proceso se pueden distinguir tres etapas orientadas a su mejor sostenibilidad funcional y económica:

(1) 2000-2007: **Programas Educativos Europeos** (Sócrates, Erasmus, Comenius, Lingua, Leonardo da Vinci, Grundtvig y Cátedras Jean Monet).

(2) 2007-2013: El **Programa de aprendizaje permanente** (PAP) se constituye en el principal mecanismo de financiación europea en el campo de la educación y la formación. El Programa de aprendizaje permanente sustituye a los programas Sócrates, Leonardo da Vinci y e-Learning² y comprende cuatro programas, en cada uno de los cuales se concederán ayudas y subvenciones a proyectos que incrementen la movilidad transnacional de las personas, fomenten las asociaciones bilaterales y multilaterales o mejoren la calidad de los sistemas de educación y formación mediante proyectos multilaterales que promuevan, por ejemplo, la innovación. Entre ellos nos interesa destacar el **Programa Erasmus**, que atiende a las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en la educación superior formal (incluidas las estancias transnacionales de estudiantes en empresas), así como de los centros y organizaciones que imparten o facilitan esa educación y formación.

(3) El Parlamento Europeo ha aprobado el **Programa Erasmus+** para el período 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en la estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y *Rethinking Education*, y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte³.

2. ¿Qué es la movilidad de personal para docencia?

La movilidad personal para la docencia se ha enmarcado, sucesivamente, dentro de los programas Sócrates, Erasmus y a partir de este año, en el programa Erasmus+. Los objetivos y características comunes a esta movilidad, señalados en el diseño del Programa de Aprendizaje Permanente⁴ pueden resumirse en los siguientes:

¹ Según la Declaración de Bolonia de 19 de junio de 1999, uno de los objetivos del Espacio Europeo de Educación Superior es “La promoción de la movilidad, superando los obstáculos que se oponen al libre movimiento de los estudiantes, al acceso a los estudios y a las oportunidades de aprendizaje y otros servicios; y respecto a los profesores, investigadores y personal administrativo, el reconocimiento y valor de los periodos de estancia realizados en las instituciones educativas europeas”.

² En España este programa está gestionado por el *Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos* (OAPEE), adscrito al Ministerio de Educación y tiene como misión gestionar la participación española en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea.

³ Erasmus + integrará los programas existentes en el Programa de Aprendizaje Permanente, además de otros programas diferentes.

⁴ <http://www.oapee.es/oapee/inicio/pap/erasmus/personal-para-docencia.html>. Las disposiciones generales serán recogidas en la normativa de cada Universidad, que fijará, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, las especificaciones por las que se regirá en el desarrollo de estas Acciones.

A. Permitir que los estudiantes que no pueden participar en un programa de movilidad puedan beneficiarse de los conocimientos y la experiencia del personal académico de instituciones de educación superior de otros países europeos.

B. Fomentar el intercambio de competencias y experiencia sobre métodos pedagógicos.

C. Animar a las instituciones de educación superior a que amplíen y enriquezcan la variedad y el contenido de los cursos que ofertan.

De forma más específica las características de esta acción se pueden concretar en las siguientes:

A. La actividad principal es la enseñanza impartida por un profesor de una institución de educación superior o personal de una empresa en otra institución de educación superior de un país socio, aunque al margen puedan desarrollarse otras actividades.

B. Podrá participar el personal docente de instituciones de educación superior que posean una Carta Universitaria Erasmus (EUC/X) o personal de empresas elegibles.

C. El personal docente que participe en un programa de movilidad debe estar integrado en el departamento o la facultad del centro de acogida. Esto implica que se cumplan los requisitos siguientes:

1. La movilidad de personal para docencia deberá estar basada en acuerdos interinstitucionales firmados entre los centros.

2. Las instituciones de enseñanza superior asociadas deberán acordar con anterioridad al inicio de la movilidad el programa de docencia que impartirán los profesores en la institución de acogida. Y ese programa deberá corresponder a alguna de las materias que integran los Títulos Oficiales (Grado, Postgrado o Doctorado) de la universidad receptora.

3. No se establece una duración mínima de esta actividad, pero es obligatorio impartir al menos cinco horas lectivas (anteriormente se fijaban un mínimo de 8 horas).

Aunque no se especifique en la normativa general o particular de las instituciones, al margen de los anteriores requisitos formales, la realización de este tipo de actividades docentes se encuentra delimitada por otra serie de condiciones que resultan obvias, aunque no por ello sean menos importantes, sin las cuales la efectividad de este programa de intercambio docente sería imposible o, al menos, se reduciría a su mínima expresión. Me refiero en particular a dos cuestiones:

En primer lugar, se encuentra el problema del idioma. Al contrario que en el intercambio de estudiantes, entre los requisitos del Programa de Intercambio Docente, no se exige que los participantes en esta actividad docente conozcan el idioma del centro receptor donde van a impartir la docencia. Ello no supone, en mi opinión, una condición necesaria debido a la misma naturaleza de la actividad a realizar. En concreto, se sobreentiende la posibilidad de comunicación entre el docente invitado y los estudiantes, pues de otra forma no habría sido posible firmar con un mínimo de verosimilitud un acuerdo bilateral por las autoridades de los centros académicos

respectivos. De hecho, en el programa docente que se reclama como requisito de concesión de la ayuda financiera por la Universidad de origen, al profesor que se traslada, se pregunta por el idioma en que va a impartir la docencia, lo cual significa que esta cuestión debe estar resuelta en cada caso, bien por el conocimiento del idioma del centro de destino, bien por otra razón que considero frecuente: la docencia se imparte en la “lengua franca” contemporánea: el inglés, o también porque se cuenta con los medios necesarios para la comunicación: por ejemplo, utilización de traducción simultánea.

En segundo lugar, la exigencia de que la docencia verse sobre los programas oficiales incluidos en la Universidad de destino podría representar un problema importante, dadas las diferencias entre los planes de estudio y la estructuración de la docencia entre los distintos países (y por supuesto, dentro de los centros de un mismo Estado). Esta coincidencia no representa, según mi experiencia, un obstáculo relevante, salvo en asignaturas o materias docentes muy específicas, a pesar de que no debe ignorarse que no todas las disciplinas son iguales a efectos de un contenido o desarrollo similar en los diferentes Estados. Por ejemplo, el aprendizaje y docencia de las ciencias experimentales responde generalmente a los mismos postulados en los distintos países lo que es menos frecuente en determinadas ciencias sociales. No obstante, pienso que la flexibilidad de la configuración de este programa de intercambio difícilmente excluye promover estos convenios y estancias docentes en prácticamente todas las disciplinas. Como ejemplo de ello, quiero comentar a continuación mi experiencia en la participación de este Programa en el ámbito de las Ciencias Penales y con una Universidad de un país anglosajón: el Reino Unido, aspectos ambos que dentro de la tradición jurídica española, se encuentran notablemente alejados.

3. Los Programas de movilidad docentes en el ámbito del Derecho

El contenido de las Ciencias jurídicas tiene como objeto el estudio y desarrollo del particular ordenamiento jurídico de cada Estado. No hace falta incidir en las diferencias del Derecho de cada país. No obstante, se comparten principios e instituciones comunes que han hecho que su aprendizaje y desarrollo haya tenido siempre en cuenta las interrelaciones del Derecho de los diversos países y, sobre todo, de sus fundamentos y principios comunes. En épocas recientes, diversos fenómenos sociales y jurídicos han incrementado una aproximación e interdependencia de los ordenamientos estatales, por ejemplo bajo el impulso de los procesos políticos unificadores de los Estados, del desarrollo de las Instituciones y Organizaciones Internacionales y de la propia evolución de la vida social y económica, tendente a la internacionalización y globalización. Al mismo tiempo que se desarrolla progresivamente esta tendencia de aproximación en las ramas tradicionales del Derecho surgen otras disciplinas que entran también dentro del terreno de lo jurídico, pero que tienen un contenido no normativo y que complementan o integran el Derecho positivo: ciencias políticas, sociología, e incluso ciencias empíricas.

Todas estas circunstancias propician e influyen también en la consiguiente evolución de la enseñanza universitaria de las ciencias jurídicas en orden a su progresiva armonización y complementariedad. Desde hace tiempo, se puede decir que en muchos sistemas educativos, las distintas disciplinas jurídicas incluyen el conocimiento del Derecho de otros Estados en casi todas las materias, empezando por las disciplinas

relacionadas con el Derecho Internacional y la Unión Europea o aquellas otras que recogen los principios jurídicos comunes o básicos, como la Filosofía del Derecho. Esta necesidad se ha visto acrecentada de forma más imperiosa, dado que cada vez más las salidas profesionales relacionadas con el Derecho se extienden al ejercicio de profesiones jurídicas en otros Estados. En este contexto natural de un estudio del Derecho comparado, al menos en un gran número de países, la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior ha acelerado esta tendencia, a través de sus diversas acciones⁵.

Una de las reformas incorporadas por el sistema de Bolonia que ha tenido un mayor éxito en este proceso de aproximación de la enseñanza del Derecho han sido los Programas de Intercambio Erasmus, especialmente entre los estudiantes de Derecho de los diversos países europeos, sobre todo de aquellos cuyos sistemas jurídicos están más próximos por sus orígenes comunes o por la similitud de sus instituciones. Se nota, en cambio, una más lenta utilización de estos programas entre los países de Europa continental y los países que se inspiran en un modelo de Derecho anglosajón, en concreto el Reino Unido, con tradiciones y principios jurídicos muy diferentes. También se observa la menor utilización de estos programas de intercambio Erasmus en el ámbito del Intercambio docente.

En estos dos últimos aspectos se ha centrado nuestro Proyecto de Movilidad, que se encuadra en tres coordenadas: la primera, en cuanto a la materia, que versa sobre las ciencias penales; la segunda, el proyecto se enmarca dentro de una perspectiva de aproximación entre el mundo jurídico anglosajón y el derecho continental europeo; la tercera el proyecto se plantea como un intercambio docente, no como un intercambio entre estudiantes.

4. El Programa de Movilidad docente entre las Universidades de Oviedo (España) y Greenwich (Reino Unido)

Toda acción de movilidad de profesorado en el marco de los Programas Erasmus exige una fase previa de contacto, la firma del Convenio correspondiente y la continuidad en el tiempo de las actividades de intercambio de profesorado ajustadas a los programas docentes concretados en el mismo.

En el Programa que dirijo, la primera fase coincidió con la puesta en marcha en la Universidad de Oviedo del Título Propio de Criminología⁶, la adopción del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho del año 2002⁷ y el impulso por parte del Vicerrectorado de Internacionalización al Programa Erasmus. La tarea investigadora centrada en el interés por el mundo jurídico y la ciencia criminológica anglosajona, me llevó a una inicial puesta en contacto con el Prof. Dr. Richard Wild, Senior Lecturer of

⁵ http://www.uah.es/derecho/facultad/docs/libro_blanco_derecho/Parte_1_libroblanco_derecho_def.pdf

⁶ Iniciado en 1999, equivale al Grado de Diplomado Universitario conforme al Real Decreto 1272/2003, de 10 de Octubre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Su sustitución por el Grado Universitario en Criminología está en proceso de elaboración en la Universidad de Oviedo.

⁷ El Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho del año 2002 de la Universidad de Oviedo fue sustituido por el Grado en Derecho, que se implantó en el curso 2010-2012.

Criminology de la Universidad de Greenwich en Londres, y tras un estudio pormenorizado, a la firma de un Convenio Bilateral entre ambas Universidades en el ámbito de la docencia, por entender que esa era la perspectiva que mejores resultados podría ofrecer al aprendizaje de los estudiantes de ambas Universidades, según los respectivos planes de estudios en las diversas materias comprendidas en las Ciencias penales. El Convenio ha tenido como responsables a ambos profesores y se ha extendido durante los años 2006 a 2010 y, tras un paréntesis causado por la modificación de la enseñanza universitaria en el Reino Unido, se renovó en el presente curso académico 2013-2014, con la perspectiva de encuadrarlo dentro del nuevo Programa Erasmus+, que implicará su renovación no anualmente, sino con una vigencia de 6 años (2014-2014).

En cuanto a los fines del Proyecto, éste tiene como objeto poner en práctica uno de los objetivos del programa Erasmus: permitir a los estudiantes de cada una de las Universidades “beneficiarse de los conocimientos y la experiencia del personal académico de instituciones de educación superior de otros países europeos”. En nuestro caso, enriquecer el aprendizaje de los estudiantes que cursan algunas de las disciplinas penales, con contenidos y competencias que pueden aportar docentes de las mismas.

La primera dificultad que nos encontramos al poner en marcha este proyecto fue la viabilidad del mismo en función de la materia. Por una parte, porque las Ciencias Penales comprenden una pluralidad de disciplinas, alguna de las cuales suscitaban dudas sobre su posible inclusión en los programas de intercambio. La segunda cuestión que debimos fijar fue la adopción de una metodología docente acorde con la estructura de los programas de las universidades respectivas de forma que realmente aportaran una transmisión de conocimientos valiosos a los estudiantes. La flexibilidad del diseño del Programa Erasmus facilitó ambas cuestiones.

4.1. Las Ciencias Penales

El objeto del intercambio docente tenía que versar sobre alguna de las materias que se comprenden dentro del ámbito de las llamadas Ciencias Penales. Se trata de un conjunto de disciplinas de naturaleza y contenido diferente: jurídico, social, empírico, con diferente metodología, pero interdependientes y complementarias en función de su objeto de estudio común: el delito, el delincuente y su tratamiento por el Estado. En sentido propio podemos hablar de tres Ciencias Penales principales: el Derecho Penal, la Política Criminal y la Criminología⁸, cada una de las cuales aborda el fenómeno criminal desde perspectivas diferentes. Como expone el Prof. García-Pablos, cada vez más se apunta hacia un “modelo integrado” entre las tres ciencias⁹, de las cuales la Criminología se ocupa del sustrato empírico y el método científico propio de estas ciencias; la Política Criminal parte del análisis criminológico para diseñar estrategias concretas que sugiere al legislador y a las Instituciones Públicas; mientras que el Derecho Penal convierte esas estrategias en normas jurídicas.

⁸ La lista de las Ciencias Criminales es, en realidad mucho más amplia, comprendiendo disciplinas a las que aquí no nos referimos, o bien porque tienen su propia naturaleza como ciencias diferentes, sirviendo como auxiliares al desarrollo o aplicación de las que hemos mencionado, o bien porque hoy día se incluyen ya propiamente en la Criminología sobre todo: entre esas otras ciencias encontramos la Medicina Legal, la Psiquiatría y Psicología, el Derecho Penitenciario, etc.

⁹ GARCÍA-PABLOS, A. 2009, *Tratado de Criminología*, 4ª edic. Valencia, ed. Tirant Lo Blanch, p. 224.

Las tres disciplinas forman parte actualmente de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior de muchas universidades europeas, incluidas en los mismos conforme a las tradiciones docentes y a la evolución de cada una de ellas en los distintos países. Así, mientras en España el Derecho Penal ha constituido y así es todavía, la ciencia penal fundamental, la Criminología ha experimentado un desarrollo más tardío, en cuanto ciencia (teoría y disciplina) y en su aplicación práctica; en cambio, en el mundo anglosajón, la Criminología tiene un desarrollo científico y una aplicación profesional mucho más clara. Por otra parte, la Política Criminal rara vez tiene una independencia respecto del Derecho Penal, incluyéndose parte de sus fundamentos y contenidos dentro de los programas de estudio de este último. También las diferencias entre la evolución jurídica y política de los diversos Estados han dado un contenido diferente al Derecho Penal anglosajón y al vigente en otros países europeos.

Estas diferencias en el contenido y enseñanza de estas ciencias no implican en modo alguno unas barreras esenciales a la hora del diseño de programas de estudio comunes o también, de la divulgación de la investigación sobre ellas entre universidades e instituciones de países diferentes, sobre todo debido a la necesidad de incrementar la convergencia de las aportaciones de las ciencias penales a una política común, al menos dentro de la Unión Europea, en el ámbito de la lucha contra la delincuencia¹⁰. Basándonos en esta tendencia de aproximación de las ciencias penales, se planteó como objetivo de nuestro Proyecto Docente el reto de encontrar, dentro del diseño de los programas de intercambio Erasmus, aquellas materias correspondientes al ámbito de las ciencias criminales, que presentaran un interés común a instituciones de diversos países y una metodología en su desarrollo que realmente se ajustaran a los objetivos perseguidos en cada Universidad sobre la docencia de estas cuestiones.

En este sentido, tuvimos a nuestro favor desde el principio dos factores: por una parte, la amplitud y heterogeneidad de la materia docente y, por otra, la flexibilidad del Programa Erasmus para organizar la metodología más conveniente.

En el primer aspecto, decidimos que las tres ciencias penales: Derecho Penal, Política Criminal y Criminología tenían contenidos idóneos para organizar actividades docentes en ambas Universidades. Quizás por la mayor diferencia en la llamada Parte General del Derecho Penal entre el derecho anglosajón y el continental, optamos por excluir del Proyecto gran parte de la materia propia de esta disciplina¹¹, centrándonos en la Parte Especial del Derecho Penal: es decir el estudio de los delitos y penas concretos, desde las perspectivas que sobre ellos ofrecían las otras dos ciencias: Política Criminal y Criminología. Más en concreto, tomamos como materia principal de enseñanza las actividades de intervención en el análisis y prevención de los delitos y el papel de las instituciones públicas en este objetivo (*Policing*).

¹⁰ Sobre la naturaleza, fines y utilidad del método comparativo de sistemas jurídicos, vid. DAVID, R./JAUFFRET-SPINOSI, C., *Les grands Systèmes de droit contemporains*, 2012, Paris, 12ª ed., Dalloz; DONNINI, Massimo, “Escenarios del Derecho Penal en Europa a principios del siglo XXI”, en *La Política Criminal en Europa*, MIR PUIG/CORCOY BIDASOLO (dir.), 2004, Barcelona, ps. 41-57.

¹¹ No está de más señalar aquí los esfuerzos en el ámbito académico sobre todo, de armonizar y aproximar los Principios Generales y la Teoría del delito que proceden de la tradición anglosajona y del derecho de muchos países continentales europeos, sobre todo debido a las exigencias derivadas de la Política Criminal de la Unión Europea; sobre este tema puede consultarse mi libro *Derecho Penal comparado. La definición del delito en los sistemas anglosajón y continental*, 2011ed. Atelier, 2011.

En el segundo aspecto, tuvimos claro desde el principio, que cada una de las dos Universidades organizaría la docencia del profesor visitante conforme a su propio sistema pedagógico y al diseño de sus planes de estudio. Por eso, la Universidad de Greenwich organiza esta actividad dentro del ámbito de los Programas de Criminología y Justicia Criminal, siguiendo la técnica de las exposiciones docentes y coloquios, mientras que la Universidad de Oviedo organiza la docencia de dos formas diferentes: bien en forma de lección magistral, bien en forma de Seminario predominando esta última técnica metodológica. Al desarrollo de ambos nos ocupamos en los apartados siguientes.

4.2 La actividad docente realizada en la Universidad de Greenwich

La firma del Convenio bilateral entre las Universidades de Oviedo y Greenwich en el curso 2005-2006 inaugura el Programa de Intercambio docente entre ambas Universidades. Las estancias en dicha Universidad se me encomiendan como profesor responsable del Convenio y se desarrollaron a lo largo de estos años conforme a las siguientes características:

1- La docencia se ha desarrollado en inglés, utilizando el sistema de exposición oral, con la ayuda de medios audiovisuales, seguida de un coloquio con los estudiantes. La duración de cada una de las sesiones es aproximadamente de una hora y media. El término medio de asistentes a cada sesión varía entre 20 y 30 estudiantes.

2-La docencia se ha impartido en asignaturas diferentes, todas ellas correspondientes a los distintos Programas (*Undergraduate* y *Postgraduate Studies*)¹² que, según el Plan Docente vigente en dicha Universidad, se ofrece a los alumnos matriculados en los Estudios de Derecho y Criminología, que forman parte de la Escuela de Humanidades. Los temas se han concretado anualmente por el profesor responsable del convenio en dicha universidad atendiendo a las materias incluidas en alguna de las asignaturas que incluyeran en sus programas docentes cuestiones actuales sobre el delito y la delincuencia desarrolladas fundamentalmente desde una perspectiva político-criminal y criminológica.

3- En particular los temas desarrollados a lo largo de estos años han sido los siguientes:

Curso 2005-2006:

A) *La situación actual de la criminal en España. Problemas de Política Criminal.* (Curso de Postgrado en Política Criminal). El tema objeto de las clases fue un estudio comparado de la situación de la criminalidad en España y en el Reino Unido.

B) *Introducción al Derecho Penal español* (Curso de Postgrado en Derecho). Estas clases tuvieron dos temas de exposición: Introducción al sistema jurídico español.

¹² Debe tenerse en cuenta que el sistema británico de enseñanza universitaria difiere del nuestro. De una forma simplificada, en la Universidad de Greenwich distinguen en el ámbito del Derecho y de las Ciencias Sociales entre Undergraduate Programs (LLB Hons y BSC Hons) y Postgraduate Programs (LLM y MSC). A este respecto se puede consultar la página web de la Facultad de Derecho y Criminología de dicha Universidad: www.gre.ac.uk/about/schools/law.

Principios y características del Derecho Penal español, modelo contrapuesto al sistema jurídico anglosajón.

Curso 2006-2007:

A) *La política criminal española en materia de violencia contra las mujeres.* (Curso de Postgrado “Estudios de Criminología y Justicia Penal”). Los temas expuestos fueron: La prevención de la violencia en España: Estudio estadístico y causal. La Ley de Protección Integral sobre violencia de género: medidas, eficacia y experiencias.

B) *Medidas y desarrollo de la colaboración entre las fuerzas de seguridad y los ciudadanos.* (Curso de grado en Criminología). Los temas expuestos fueron: Delincuencia violenta. Terrorismo. Delincuencia relacionada con la seguridad del tráfico.

Curso 2007-2008:

A) *Política preventiva en la actuación policial.* (Curso de Postgrado: “Temas contemporáneos en Criminología”).

B) *Política Criminal Juvenil.* (Curso de Grado sobre Medidas de Política Criminal).

Curso 2009-2010:

El tema desarrollado fue *Cuestiones contemporáneas sobre Política Criminal en España*, dentro de los Cursos de Grado (BA) y Postgrado (MA) sobre Criminología y Estudios de Justicia Criminal.

Curso 2013-2014:

Los temas que se impartirán en este curso, tras la renovación del Convenio en el año 2013, son los siguientes¹³:

A) *La recepción en España de las políticas de prevención situacional del delito*, dentro del Curso de Grado de “fundamentos en Criminología”.

B) *Políticas de actuación sobre protección de minorías en Europa*, dentro del Curso de Postgrado “Actuación Policial, Seguridad y Prevención del delito”.

4- Resultados de la enseñanza docente en la Universidad de Greenwich:

Podría señalarse que cada una de las sesiones docentes representaba para los alumnos un complemento a las materias de los programas de estudio de los cursos respectivos. Se trataba en cada sesión de desarrollar uno de los temas desde una perspectiva comparada. Es decir, añadir al estudio de una cuestión particular de la aplicación de la Criminología y la intervención de las instituciones británicas encargadas de la lucha contra el delito, el análisis de esa misma cuestión desde la perspectiva española. Al tratarse de cuestiones de actualidad comunes a ambos países, el análisis comparativo de

¹³ El intercambio de este curso 2013-20014 tendrá lugar en el mes de marzo en la Universidad de Greenwich y en el mes abril en la Universidad de Oviedo.

los problemas y su intervención frente a los mismos ofrece a los alumnos la posibilidad de plantearse estos temas desde una perspectiva más amplia y enriquecedora. De hecho, la participación de los estudiantes ha sido siempre fluida y activa y los datos que poseo del interés suscitado entre los estudiantes han sido positivos.

4.3 La actividad docente realizada en la Universidad de Oviedo

El desarrollo de este Programa de intercambio en la Universidad de Oviedo ha adoptado una modalidad diferente, adecuándose a la estructura de la docencia en España y a los objetivos propuestos con esta actividad para los estudiantes de nuestra Facultad de Derecho y del Título de Criminología.

En primer lugar, nos topamos con el problema de la inexistencia de una asignatura independiente denominada Política Criminal, tanto en la Licenciatura como en el actual Grado de Derecho, que en cambio sí se imparte en el Título Propio de Criminología de la Universidad de Oviedo. Dado que los contenidos de esta Ciencia forman parte de la materia de la docencia objeto del convenio y su interés para los estudiantes de Derecho en ella, entendimos que el desarrollo de esta actividad en nuestra Universidad debía de estructurarse de forma que pudieran beneficiarse de ella alumnos de las dos titulaciones.

Dentro de las distintas técnicas de enseñanza, encontramos en los Seminarios docentes la metodología idónea para desarrollar el Programa del Convenio de Intercambio, adaptándolo a las concretas necesidades y posibilidades de nuestra Universidad¹⁴. El modo particular de estructurar este programa ha sido el siguiente:

1. Sus destinatarios han sido estudiantes de ambas titulaciones: Derecho y Criminología. Pero además permite también la admisión a los seminarios de profesionales que trabajan en instituciones y tareas relacionadas con la aplicación del Derecho Penal, la seguridad ciudadana y la Administración de Justicia, porque entendemos que dichos seminarios deben tener un carácter eminentemente práctico, en especial ofrecer a los estudiantes unos conocimientos sobre el modo de aplicar estas ciencias en cada salida profesional y mejorar la formación de los profesionales que trabajan ya en estas materias, aportando nuevos conocimientos, técnicas de trabajo y bagaje teórico.

2. Para atender a estos fines, los seminarios deberían desarrollarse de forma habitual fuera del contenido de una asignatura concreta, para no limitar la asistencia a los mismos de cualquier estudiante de alguna de las asignaturas relacionadas con las Ciencias Penales. En concreto admitimos en los seminarios a aquellos que estén matriculados en cualquiera de los cursos del Título de Criminología de la Universidad de Oviedo y a los alumnos que también estén matriculados en alguna de las asignaturas

¹⁴ Debe advertirse que en nuestro Proyecto los que denominamos “Seminarios docentes”, no responden exactamente a la herramienta metodológica de los Seminarios prácticos, que implican la participación de pequeños grupos de alumnos en la realización de trabajos y posterior discusión. Nuestro diseño se ajusta a otro esquema, más próximo a la exposición por un profesor de un tema, seguida de un coloquio correspondiente con los estudiantes; el trabajo personalizado de los estudiantes es posterior. Sobre el que llamamos seminario tradicional, vid. RÍOS CORBACHO, “Sobre la metodología y herramientas en la enseñanza del moderno Derecho Penal”, en *Revista jurídica de Investigación e Innovación educativa*, nº 6, junio 2012, ps. 63-65. [En línea] <http://www.eumed.net/rev/rejie>.

de Derecho que tengan relación con el Derecho Penal, tanto asignaturas troncales como optativas.

3. Se ha exigido a los participantes la inscripción previa en los seminarios y se ha hecho un control de asistencia. Para los alumnos matriculados en alguna de las asignaturas de Derecho y de Criminología se ha valorado su participación y el aprovechamiento utilizando alguno de los sistemas de evaluación vigentes en los planes de estudios.

Para los Seminarios desarrollados estando vigente la Licenciatura en Derecho, la asistencia a los seminarios se valoraba reconociendo su asistencia y aprovechamiento mediante la concesión de los créditos de libre elección, según el Reglamento correspondiente. En el sistema de Grado los alumnos matriculados en alguna de las asignaturas de Derecho o de Criminología, deberán realizar algún trabajo o prueba práctica, conforme a los sistemas de evaluación fijados en la guía docente de la asignatura donde estén matriculados y que sea concretado por el profesor de la misma.

4. Los Seminarios se estructuran en forma de exposiciones orales sobre cuestiones concretas dentro del tema general del seminario. La regla general ha sido la inclusión de cuatro o cinco sesiones, al menos dos de las cuales han sido desarrolladas por el profesor visitante de la Universidad de Greenwich. El resto de las sesiones consistían en intervenciones de otros profesionales españoles especialistas en el tema general. Cada una de las sesiones consistía en una exposición oral seguida de coloquio con los asistentes, de dos horas de duración.

Los seminarios se han desarrollado en español, por la razón del escaso conocimiento de la mayoría de los asistentes del idioma inglés, contando siempre con un sistema de traducción simultánea en las intervenciones del profesor inglés. Éste ha sido quizás el único aspecto negativo que podemos encontrar en el desarrollo de este Programa. Es cierto que hubiéramos podido realizarlos en inglés, exigiendo a los asistentes un determinado nivel del idioma, pero ello hubiera reducido el número de participantes, contradiciendo así el objetivo de esta actividad docente, que es mejorar el nivel de los estudiantes en cuestiones relevantes de Política Criminal y Criminología, que no se tratan en las asignaturas del Programa oficial del Grado en Derecho, en las que están matriculados.

5. También en alguna ocasión hemos hecho una experiencia alternativa a los seminarios: la clase expositiva a un grupo reducido de alumnos de Derecho sobre un tema del programa, generalmente de asignaturas optativas, directamente en inglés y sin traducción simultánea. La experiencia demuestra la persistencia de la dificultad del nivel mínimo del idioma requerido por un elevado número de los estudiantes asistentes.

Afortunadamente, la implantación del Título de Grado en Derecho en la Universidad de Oviedo incorpora como una de las capacidades a lograr por los alumnos “formarse en un contexto internacional”, ofreciendo la adquisición de conocimientos de inglés jurídico, incluyéndose para ello asignaturas específicas¹⁵. De esta forma, al continuar nuestro programa de docencia Erasmus en Política Criminal añadimos como objetivo a conseguir de forma progresiva, su desarrollo íntegro en inglés, prescindiendo de la

¹⁵ Vid. Memoria de Verificación del Grado en Derecho de la Universidad de Oviedo.

traducción simultánea, en la medida en que cada vez se incrementa el número de estudiantes que demuestran poseer dicha capacidad.

6. Dada finalidad práctica de los Seminarios docentes, los temas escogidos para cada uno se han adaptado a aquellas cuestiones dentro de la Política Criminal y de la Criminología que por su actualidad y repercusiones, contribuyen al mejor conocimiento de las Instituciones dedicadas a la prevención de la delincuencia, a los problemas más relevantes en el ámbito de la Criminalidad y también a la crítica de las opciones legales o judiciales. Teniendo en cuenta estos requisitos, los seminarios docentes realizados en la Universidad de Oviedo han sido los siguientes:

Curso 2005-2006: I Seminario anglo-hispano de Derecho penal y Política Criminal: *Inglaterra y España: dos modelos de Prevención del crimen a examen.*

Curso 2006-2007: II Seminario anglo-hispano de Derecho penal y Política Criminal: *Debate político-criminal sobre la inmigración.*

Curso 2007-2008: III Seminario anglo-hispano de Derecho penal y Política Criminal: *Derechos humanos y el Derecho Penal.*

Curso 2008-2009: IV Seminario anglo-hispano de Derecho penal y Política Criminal: *Política Criminal y tratamiento informativo sobre la Criminalidad.*

En el curso presente, dada la implantación del Grado de Derecho en la Universidad de Oviedo y, teniendo en cuenta el nuevo diseño de la docencia, hemos considerado oportuno plantear para este año la docencia a impartir en el Marco del Convenio, no en forma de seminario docente, sino incluirlo dentro de una de las asignaturas del Grado: Consecuencias Jurídicas del delito, asignatura optativa de 3º curso, con seis créditos que se imparte en el segundo cuatrimestre.

La docencia se enmarcará dentro de la opción de seguir el sistema de evaluación continua que, según la Guía Docente de la asignatura, permite la realización de actividades de este tipo relacionados con el contenido de la misma. En concreto, dicha asignatura incluye entre las Capacidades a adquirir por los alumnos la “Capacidad de reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética” (CG5) y la “Capacidad para adquirir técnicas de investigación” (CG27), y como resultado de aprendizaje “Identificar los principales problemas de las consecuencias jurídicas del delito: penas, medidas, reparaciones y consecuencias accesorias” (RAE10.2)¹⁶.

Sobre esta base hemos preparado dos clases expositivas en inglés de hora y media cada una sobre la efectividad de las penas de prisión y el problema de la pena de muerte, cuestiones que cumplen de modo excelente estos objetivos, La Metodología de la clase expositiva, incluida en la guía docente, se complementa con una sesión de intervenciones de los alumnos, sistema previsto también en la guía de la asignatura y

16 Sobre las nuevas técnicas de diseño de los contenidos y objetivos de las asignaturas, vid LÓPEZ RUÍZ, J.I., “Un giro copernicano en la enseñanza universitaria: formación por competencias”. en *Revista de Educación*, 2011, pp. 279-301.

que, añadido la realización de un resumen para demostrar la comprensión del tema, determinarán la evaluación de esta actividad.

5. Conclusiones

Hemos querido poner de manifiesto en este trabajo la experiencia desarrollada en la Universidad de Oviedo, en el marco de la enseñanza de las Ciencias Penales. La calificamos de Técnica de Innovación Docente en cuanto, tomando elementos generales de la metodología actual en las Facultades de Derecho españolas, introduce especificaciones notables que se adaptan a las condiciones particulares existentes en la Universidad de Oviedo.

Los resultados obtenidos a lo largo de estos años nos muestran la idoneidad de los Programas de Intercambio Docentes Erasmus, como vehículo de formación de estudiantes de Ciencias Jurídicas en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior. Aunque nuestro Proyecto se inició con anterioridad a la implantación del Programa de Bolonia, su diseño desarrollado en aquellos años ha mostrado la validez del mismo para continuar su andadura en el nuevo esquema educativo.

Resalta como elemento necesario de estos Programas de Intercambio la flexibilidad de su diseño y su adaptación a las condiciones específicas de las Universidades participantes, así como la combinación de aquellas metodologías y contenidos que mejor se adapten a los objetivos perseguidos, que en nuestro caso son la promoción del estudio comparativo de las Ciencias Penales, con vistas a la formación de los estudiantes a partir de las investigaciones desarrolladas en otros países a nivel teórico, del funcionamiento de las instituciones involucradas en la lucha contra el delito y del enriquecimiento en suma, que proviene de un entorno jurídico y social diferente. Creemos que estos objetivos se están consiguiendo y confiamos en la mejora progresiva de nuestros programas de intercambio docente en los años sucesivos.

6. Bibliografía

- BERNAL DEL CASTILLO, J. *Derecho Penal comparado. La definición del delito en los sistemas anglosajón y continental*, 2011, Barcelona ed. Atelier.
- DAVID, R./JAUFFRET-SPINOSI, C., *Les grands Systèmes de droit contemporains*, Paris, 12ª ed., Dalloz.
- DONNINI, Massimo, “Escenarios del Derecho Penal en Europa a principios del siglo XXI”, en *La Política Criminal en Europa*, MIR PUIG/CORCOY BIDASOLO (dir.), Barcelona, 2004, ps. 41-57.
- GARCÍA-PABLOS, A. 2009, *Tratado de Criminología*, 4ª edic., Valencia, ed. Tirant Lo Blanch.
- LÓPEZ RUÍZ, J.I., “Un giro copernicano en la enseñanza universitaria: formación por competencias”, en *Revista de Educación*, 2011, pp. 279-301.
- RÍOS CORBACHO, “Sobre la metodología y herramientas en la enseñanza del moderno Derecho Penal”, en *Revista jurídica de Investigación e Innovación educativa*, nº 6, junio 2012, ps. 63-65. [En línea] <http://www.eumed.net/rev/rejie>.

